

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 22 de febrero de 2021, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS. REFERENCIA: 2021/1942W. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta firmado el 12.02.2021 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón y por la Sra. Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas

Expte.: CONVOCATORIA SUBVENCIONES INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS -MEDIDA I-2021

Ref.: MAG/mga

ANTECEDENTES

Vista la providencia de fecha 01.02.2021 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, y Accesibilidad y Movilidad Sostenibles, por la que se ordena al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas la gestión y trámites necesarios del expediente administrativo correspondiente a la convocatoria para la anualidad 2021 de las "Subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en viviendas (MEDIDA I)", línea incluida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 30.10.2020, por el que se aprueba el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (anualidades 2021-2023).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 27.11.2020, por el que se aprueban inicialmente las *Bases Regulatoras que han de regir la concesión de subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en viviendas (MEDIDA I)*.

Publicado el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 146 de 04.12.2020, y habiendo transcurrido el plazo de información pública de 30 días hábiles sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia al documento, el mismo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 19 de 12.02.2021.

Visto que existe crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 130.425A.789.01 según se acredita en documento RC con número de operación 220210000662 de fecha 11.02.2021 por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: "...La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la

BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8."

II. El artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

III. Al amparo del artículo 50 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio y del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra a Dña. María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada en las materias de Industria, Comercio, Transportes, y Accesibilidad y Movilidad Sostenibles y se atribuyen determinadas competencias del Consejo de Gobierno.

IV. Considerando que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Consejo de Gobierno Insular, tal y como se establece en la Base 3 de las bases reguladoras, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Convocar para el ejercicio 2021 la concesión de la siguiente línea de subvención:

- **MEDIDA I: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS.**

El procedimiento estará regulado por las *Bases Reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en viviendas*, aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 27.11.2020 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 19 de 12.02.2021), concretando su contenido en anexo.

SEGUNDO: El importe del crédito presupuestario asciende a sesenta y cinco mil euros (65.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 130 4250A 78901.

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. Esta cuantía adicional será como máximo de 100.000.-€, de acuerdo con la inversión anual prevista en el Plan estratégico aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 30.10.2020. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

TERCERO: Establecer como plazo de presentación de solicitudes un mes. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del mes siguiente.

CUARTO: El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

QUINTO: El plazo para la ejecución de la instalación subvencionada será desde el **16 de octubre de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2021**, tal y como se establece en el Plan Estratégico aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 30.10.2020, y el **plazo para la justificación el 30 de septiembre** del mismo año.

SEXTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como dar traslado del mismo a los medios de difusión y Ayuntamientos de la Isla.

ANEXO

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS - ANUALIDAD 2021- (MEDIDA I)

Marco legal específico: Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 19 de 12.02.2021.

Objeto: La disposición dineraria para la realización de proyectos de energías renovables, mediante instalaciones (eólica y fotovoltaica) de autoconsumo individual en viviendas de la isla de Fuerteventura, incluyendo la ampliación de potencia y de capacidad de acumulación en las instalaciones existentes (Base 1).

Beneficiarios: Personas físicas, titulares de las viviendas y residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas (Base 2).

Cuantía: 50 % con un máximo de 4.000 € por proyecto. Y del 50 % para las ampliaciones con un máximo de 2.000 € (Base 11). Conceptos subvencionables y criterios de valoración (Base 4, Base 5, Base 18).

Solicitud: Se dirigirán al Ilmo./a. Sr./a. Presidente/a del Cabildo Insular en el modelo confeccionado a tal efecto (**ANEXO I**) y se deberá acompañar a la misma la documentación expresada en dicho impreso (Base 16).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

Plazo: **Un mes.** El plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación de la presente convocatoria en el BOP del mes siguiente.

Lugar: - Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura. Avda. 1º de Mayo, nº 39 – 35600 – Puerto del Rosario.

- Oficinas de Atención al Ciudadano (Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable)

- Sede electrónica Cabildo

- Cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP

Trámites previos e información: Consejería de Industria, Comercio, Transportes, Movilidad y Desarrollo Sostenibles (Servicio de Industria y Actividades Clasificadas)

C/ Juan Domínguez Peña – 35.600, Puerto del Rosario.

Tfno.: 928855003 / 928858912

SUBSANACION O MEJORA DE LA SOLICITUD

Requerimiento-notificación: mediante inserción en el tablón de anuncios y página web www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Subsanación o mejora: 10 días hábiles improrrogables, a partir de la publicación del requerimiento, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición.

Órgano Instructor: - Servicio de Industria y Actividades Clasificadas

Órgano Colegiado: - Presidente (Consejera Delegada Insular de Industria, Comercio, Transportes, Movilidad y Desarrollo Sostenibles)

- Personal funcionario del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas

Órgano Concedente: - Consejo de Gobierno Insular

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

La Propuesta de resolución provisional será adoptada por el órgano concedente y notificada mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Plazo alegaciones y/o aceptación: 10 días hábiles, a partir de la publicación de la Propuesta Provisional

RESOLUCIÓN

Acuerdo: Consejo de Gobierno Insular.

Notificación: mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Plazo resolución/publicación: 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CONDICIONES:

Plazo de Ejecución: desde el **16 de octubre de 2019** al **15 de septiembre de 2021** (Base 29).

Plazo de Justificación: **hasta el 30 de septiembre de 2021** (Base 29).

Forma de abono: Previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento a la concesión, conforme a los requisitos contemplados en las Bases Regulatoras a dichos efectos (Base 30 a Base 38).

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.